

(2)

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte, la Compañía Transporte Escolar e Institucional en Busetas Quince de Noviembre "GMBP" S.A., RUC No. 0791782473001, con Permiso de Operación, Autorización No. 001-CPO-2015-GAD-PASAJE, domiciliada en la ciudad de Pasaje con su representante PERALTA CARCHIPULLA JONY MANUEL C.C. 0701805855, quien para efectos de este contrato se llamará "EL CONTRATISTA"; y, por otra parte, el (la) Señor(a) BRAYAN JIMENEZ LOPEZ, portador de la cédula de ext. No. 0963005632 en su calidad de Gerente General de la Empresa DIANA-FOOD ECUADOR S.A quien en adelante se llamará "EL CONTRATANTE", las mismas que convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de transporte institucional, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

EL CONTRATISTA declara que se encuentra al día con sus obligaciones con todos los organismos que regulan su servicio y acredita estar legalmente autorizado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para prestar los servicios de transporte institucional al personal de la empresa Diana-Food Ecuador S.A.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Por el presente instrumento, EL CONTRATANTE declara su voluntad expresa de contratar los servicios de EL CONTRATISTA para la prestación del servicio de transporte institucional del personal.

### CLÁUSULA TERCERA: PLACA, RUTAS Y HORARIOS DE RECORRIDO.-

Las características del vehículo de transporte con el que ELCONTRATISTA se compromete a efectuar los recorridos diarios, son las siguientes:

MARCA: GOLDEN DRAGON

PLACA: OAA2385

MODELO: XML6531E22 AC 2.5 1P 4X2 TM DIESEL

COLOR: AMARILLO

CAPACIDAD: 17 PASAJEROS

OPERADOR: COMPAÑIA TRANSPORTE QUINCE DE NOVIEMBRE "GMBP" S.A.

Se prestará el servicio en la Ruta: Pasaje: calle Sucre e Independencia esquina – La Peaña: Planta Industrial Diana-Food Ecuador S.A. y viceversa, de Lunes a Domingo en el siguiente horario:

#### Entrada:

-Por la mañana: 06:30 horas

-Por la Tarde: 18:30 horas

#### Salida:

-Por la mañana: 07:15 horas

-Por la Noche: 19:15 horas

Sin embargo, en casos excepcionales, cuando las necesidades así lo exigiesen, EL CONTRATANTE, previa notificación AL CONTRATISTA con por lo menos 24 horas de anticipación, podrá modificar el horario de los recorridos.

DIANA-FOOD  
ECUADOR S.A.



#### **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.-**

El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA el valor de USD \$ 20,00 (veinte dólares americanos) por cada vuelta, esto es entrada y salida de personal, es decir por el servicio, materia del presente contrato.

EL CONTRATANTE cancelará el valor por concepto de transporte dentro de los ocho primeros días del mes siguiente a aquel en el que prestó el servicio, previa la presentación de la factura correspondiente que deberá ser emitida acorde con el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 3055 publicado en el Registro Oficial N° 679, de 8 de octubre del 2002 y sus reformas, en concordancia con lo previsto en la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 181, de 30 de abril de 1999, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás disposiciones sobre la materia. Se considerará como vencido a partir del noveno día del mes siguiente a aquel en el que prestó el servicio.

En caso de decretarse por el Gobierno Nacional incrementos en el precio de los combustibles, EL CONTRATANTE se compromete a reconocer en el precio del contrato, las diferencias que se produzcan por este concepto.

En este sentido, el valor del contrato, siempre que EL CONTRATANTE cuente con la disponibilidad de recursos suficientes, se incrementará en la proporción en que el costo del combustible incida en el servicio de transporte, no pudiendo por tanto, exceder el aumento que se pacte, del porcentaje de elevación del valor del combustible. En todo caso para cualquier incremento del valor del contrato, deberá suscribirse entre las Partes un CONTRATO MODIFICATORIO al presente contrato.

Para efecto de pagos, EL TRANSPORTISTA deberá presentar quincenalmente la factura correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

#### **CLAUSULA SEXTA: SANCIONES.-**

En caso de incumplimiento con la ruta y horario de recorrido como señala la cláusula tercera, EL CONTRATISTA deberá reintegrar a favor de la empresa el valor por movilización del personal.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES.-**

El CONTRATISTA debe observar respeto de sus dependientes, todas las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Compañía Diana-Food Ecuador S.A. al momento de suscribir el presente Contrato

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACION.-**

Las partes, expresan de mutuo acuerdo que esta relación contractual es estrictamente de servicio de Transporte Institucional. Con referencia a la furgoneta representada por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE no tiene ningún tipo de relación laboral con él o con los conductores que manejen dicha unidad institucional; por lo tanto, deslinda cualquier tipo de responsabilidad civil, penal y laboral con él o los conductores que tuviera a su disposición.





EL CONTRATANTE declara que conoce, acepta que debe dar cumplimiento a las disposiciones de las políticas emitidas para el personal de trabajo que están establecidas por la empresa Diana-Food Ecuador S.A. La importancia del cumplimiento de dichas políticas tiene como único objeto brindar mayor seguridad y un mejor servicio al personal de trabajo de la empresa Diana-Food Ecuador S.A.

En caso de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados.

EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta que debe dar cumplimiento a las disposiciones y obligaciones para EL CONTRATANTE establecidos por la empresa Diana-Food Ecuador S.A.

**CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCION.-**

Las partes ratifican voluntariamente todas y cada una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus intereses.

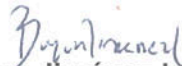
Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato en la Parroquia La Peaña del Cantón Pasaje Provincia de El Oro al 01 día del mes de Enero de 2020 en tres ejemplares de igual tenor y valor.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



Jony Manuel Peralta Carchipulla  
CC. 0701805855



Brayan Jiménez López  
C.Ext. 0963005632



Pablo Chila Malavé  
CC. 0907555361  
p. DIANA-FOOD ECUADOR S.A.

DIANA-FOOD  
ECUADOR S.A.



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

○

○

